

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2519

ARICA, 09 DIC 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 10 de julio de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, CODECITE para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Carat. y Predicc. Radiación Solar Uso Transf Product.", Código BIP N° 30209422-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1278 de fecha 11 de julio de 2014.
2. Modificación de convenio de transferencia de fecha 09 de abril de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, CODECITE, aprobado mediante resolución exenta N° 541 de fecha 09 de abril de 2015.
3. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 07 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 07 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, CODECITE, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Carat. y Predicc. Radiación Solar Uso Transf Product.", Código BIP N° 30209422-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y LA

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL
DESIERTO**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014

**"TRANSFERENCIA CARAT. Y PREDICC. RADIACIÓN SOLAR USO TRANSF. PRODUCT."
CÓDIGO BIP N° 30209422-0**

En Arica, a 07 de diciembre de 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, Sra. Intendente Regional, **DOÑA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO, CODECITE**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 65.412.080-3, representada por su Representante legal don **ELÍAS LAFERTE MONTOYA**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**CODECITE**" o "**Institución Receptora**"; proceden a suscribir el siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 10 de julio de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CODECITE, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1278, de fecha 11 de julio de 2014, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a CODECITE, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA CARAT. Y PREDICC. RADIACIÓN SOLAR USO TRANSF PRODUCT.**", código BIP N° 30209422-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Extraordinaria I, según da cuenta el Certificado N° 09/2015, de fecha 19 de Enero de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Reprogramación de Financiamiento para el año 2015.
- c) Que con fecha 09 de abril de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 541, de fecha 09 de abril de 2015, por el cual se modificaron la cláusula tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- d) Mediante Oficio N°254/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 el Director Ejecutivo de CODECITE, Señor Elías Laferte Montoya, se dirige al Gobierno Regional solicitando ampliación de plazo y reprogramación de gastos. Justificando la ampliación de plazo pues existe un atraso de ejecución en la instalación de la estación comprometida originalmente por la empresa Tritón Minería SPA, terrenos que fueron aportados finalmente por ECL, empresa que está efectuando obras menores y de seguridad, lo cual implica una demora de 6 meses. A la vez, se debió aplazar la venida de la empresa GEONICA S.A, debido que las estaciones deben ser instaladas en red con la visita de un experto.

Respecto a la reprogramación en los ítems de recursos humanos el objetivo es dejar recursos disponibles para el periodo de extensión y en el ítem de gastos de Inversión el propósito de es solventar gastos adicionales por el aumento en divisa del equipamiento.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas **TERCERA**, "**Financiamiento FIC**" y **DÉCIMO TERCERA**, "**Plazo de Ejecución**", del Convenio original, referido en la cláusula anterior de la siguiente forma:

- a) En la cláusula **TERCERA**, replácese el cuadro siguientes respectivamente:

ÍTEMS	MONTO TOTAL FIC (\$)
RECURSOS HUMANOS	
Director Alterno	3.600.000
Trabajo en terreno y coordinación de actividades de perfeccionamiento y difusión	6.800.000
Profesional de recolección de Datos, apoyo en la elaboración de informes técnicos y trabajo en terreno.	10.800.000

Profesional de comunicación remota	9.600.000
Ing. Supervisión Encuestaje, y apoyo informes técnicos y apoyo supervisión Modelo de Negocios.	6.300.000
Subtotal Recursos Humanos	37.100.000
GASTO SUBCONVENIOS	
Asistencia internacional en certificación de datos, interpretación y entrega de reportes. Incluye además desarrollo de una metodología de prediseño para plantas termosolares estimando producción y costo anual de electricidad a partir de energía solar e identificación de zonas de mayor radiación focalizada para instalación de plantas termosolares. Subconvenio con Effergy.	24.000.000
Elaboración de Mapa solar ampliado con fines productivos. Se incluye modelo de predicción de radiación solar directa para las condiciones de la región (con horizonte de predicción de 72 hrs. Actualizable 4 veces al día). Subconvenio con IrSOLaV-Effergy.	25.000.000
Identificación de variables del actual modelo de negocios, definición de visión futura del negocio, identificación de brechas, diseño, elaboración e implementación de modelo de negocios para los tres niveles intervenidos.	14.000.000
Asesoría en instalaciones eléctrica y fotovoltaicas	5.000.000
Contratación de servicio de encuestas de percepción de termino (incluye elaboración de encuesta, tabulación, metodología e informes de encuesta)	2.000.000
Subtotal Gastos Subconvenios	70.000.000
GASTOS DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
Servicio de impresión y publicidad (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, otros)	2.400.000
Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos, radio y televisión)	2.000.000
Diseño y Mantenimiento de página web	600.000
Letrero de proyecto GORE	500.000
Organización y Desarrollo de talleres (3) de transferencia y actividad de cierre (Seminario)	3.600.000
Subtotal Gastos de Difusión y Transferencia Tecnológica	9.100.000
GASTOS DE OPERACIÓN	
Viáticos	650.000
Combustible salida a terreno (estaciones instalación en tres puntos en la región)	1.950.000
Pasajes Expertos visitantes	3.900.000
Subtotal Gastos de Operación	6.500.000
GASTOS DE INVERSIÓN	
2 estaciones meteorológicas para plantas termosolares fotovoltaicas de concentración (monitoreo de radiación solar directa). Incluye. Plantas, Transporte de factoría a aeropuerto de destino, seguros, embalaje y verificación de material en fábrica, entre otros.	41.250.047
Obras menores de instalación y seguridad de una estación en pampa camarones (radier, bodega pequeña de materiales, rejas de seguridad, accesos, iluminación, entre otros menores. Aprox. 8 mts ² c/u)	0
Área de demostración fotovoltaica con productos aplicados a iluminación solar, termocalefacción solar, sistemas de emergencias led, entre otros. GORE-CIHDE	3.765.420
Subtotal de gastos de Inversión	45.015.467
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Material de oficina	450.000
Gastos por servicios de administración	7.200.000
Subtotal de gastos de Administración	7.650.000
TOTAL	175.365.467

b) Reemplácese en la cláusula DÉCIMO TERCERA, párrafo primero, la expresión "18 meses" por "24 meses".

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 10 de julio de 2014.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (6) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos para CODECITE.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **ELÍAS LAFERTE MONTOYA**, para representar a la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto**, consta de la Sesión de Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2015, otorgada ante el señor Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **ELÍAS LAFERTE MONTOYA**, DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/MPL/JCF".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista José Cofre Fernandez
3. Dpto. Jurídico